Nota UOC N° 762/2023

Asunción, 11 de septiembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a usted, en atención a las Notas DNC N° 7074/2023 y DNC N° 7136/2023, correspondiente a Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual para las Sedes de las Fiscalías de San Ignacio, Edelira, Colonias Unidas Sede II, Pilar Sede I y Sede II, con ID N° 432.473, en la cual realizan las siguientes observaciones:

Aspectos Observados de la Nota DCN N° 7074/2023 - Punto 1:

1. El documento correspondiente a "JESUS JOSE ANTONIO ZARACHO PEDOTTI" presente un error por lo que solicitamos a la convocante remitir nuevamente dicha documentación para la verificación correspondiente.

Con relación al Punto 1:

Ha sido adjunto a la Pestaña de Documentos los siguientes archivos:

- Contrato DCR N° 10/2023
- Poder
- Notificación de Adjudicación
- Formulario de Análisis de Costo- Beneficios

Aspecto Observado Punto 2:

2. Proveedor adjudicado "LUIS ALBERTO PEÑA VILLABA"; si bien observamos que el mismo suscribe el contrato de locación conjuntamente con la Sra. Estela Maris Gaona de Peña, no se observa el documento correspondiente del poder otorgado al mismo para percibir el cobro de alquiler, considerando que la emisión del CC será a nombre del mismo. Solicitamos remitir la documentación correspondiente donde se acredité dicha situación.

Con relación al Punto 2:

Por recomendación de la Asesoría Jurídica del Ministerio Público en estos casos se debe contar con la aprobación del conyugue para realizar la adjudicación. Esta aprobación se obtiene mediante la firma del conyugue en el Contrato de locación DCR N° 12/2023. Este es el motivo por el cual la Sra. Estela Maris Gaona de Peña acompaña a su esposo, el Sr. LUIS ALBERTO PEÑA VILLABA, al momento de la firma del contrato mencionado. Además se solicitó la firma de la Sra. Estela Maris Gaona de Peña en la carta oferta de la referida contratación.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Aspecto Observado de la Nota DCN N° 7136/2023 - Punto 1:

1. El documento correspondiente a la constancia plurianual debe corresponder exclusivamente a la constancia FG-04. Solicitamos remitir dicha documentación

Con relación al Punto 1:

Ha sido adjunto el archivo de la constancia FG-04.

Habiendo cumplido todos los procesos para Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual para las Sedes de las Fiscalías de San Ignacio, Edelira, Colonias Unidas Sede II, Pilar Sede I y Sede II, con ID N° 432.473, solicitamos la difusión en el Portal de la DNCP así como la emisión del Código de Contratación (CC).

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

CARTA OFERTA

SEÑOR
DIRECTOR DE CENTROS REGIONALES
LIC. CARLOS A. ZARZA SILVA
PRESENTE

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de presentar **CARTA OFERTA DE LOCACION,** de un inmueble de mi propiedad. El mismo se encuentra ubicado en las calle Castulo Franco – Edelira Km28, individualizado con Padrón. Nro. 2.472, Finca Nro. 2.265 de la ciudad de Edelira- Dpto. de Itapúa, a ser usufructuado como Sede de la Fiscalia Zonal de Edelira.

El inmueble ofertado no posee ninguna restricción de dominio que afecten los derechos de uso y goce temporal de los mismos, como se acredita con el documento pertinente que se presenta.

El monto requerido por la locación del inmueble es de Gs. 3.000.000.- (guaraníes tres millones) mensuales que incluye I.V.A., precio que me comprometo a mantener por el plazo de 36 (treinta y seis meses) a partir de la fecha de firma del contrato. El pago de los servicios básicos COPACO y ANDE quedan a cargo del Ministerio Público.

Expido la presente carta oferta para lo que hubiere lugar a los 24 días del mes de MAYO del 2.023.

Atentamente.

Estela de Peña
CI 1.193.514

Luis A. Peña V.
C.I. 2.423.606

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nota DNC N°7074/2023

Asunción, 26 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432473
Expediente	314098
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para las Sedes de las Fiscalías de San Ignacio, Edelira, Colonias Unidas Sede II, Pilar Sede I y Sede II
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El documento correspondiente a "JESUS JOSE ANTONIO ZARACHO PEDOTTI" presente un error por lo que solicitamos a la convocante remitir nuevamente dicha documentación para la verificación correspondiente.
2. Proveedor adjudicado "LUIS ALBERTO PEÑA VILLABA"; si bien observamos que el mismo suscribe el contrato de locación conjuntamente con la Sra. Estela Maris Gaona de Peña, no se observa el documento correspondiente del poder otorgado al mismo para percibir el cobro de alquiler, considerando que la emisión del CC será a nombre del mismo. Solicitamos remitir la documentación correspondiente donde se acredité dicha situación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nota DNC N°7136/2023

Asunción, 29 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432473- Nota ampliatoria a la nota DNC N°7074/2023
Expediente	314098
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para las Sedes de las Fiscalías de San Ignacio, Edelira, Colonias Unidas Sede II, Pilar Sede I y Sede II
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El documento correspondiente a la constancia plurianual debe corresponder exclusivamente a la constancia FG-04. Solicitamos remitir dicha documentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz